

INFORME: Le informo, señor Juez, que al consultar los Antecedentes Disciplinarios del abogado MICHEL DAVID HERNÁNDEZ JARAMILLO, solicitante de esta prueba extraprocesal, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, mediante certificado No. 470116 del 23-07-2021, dio cuenta de que contra el mencionado abogado no aparecen registradas sanciones. Adicionalmente, al verificar el correo electrónico que tiene registrado en el SIRNA, éste coincide con el que aportó para recibir notificaciones. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Asunto:	Solicitud de prueba extraprocesal
Solicitante:	Michel David Hernández Jaramillo
Solicitado:	Alan Pérez Alzate
Radicado:	050013103021-2021-00181-00
Decisión:	Inadmite solicitud

Teniendo en cuenta que el solicitante indica en la solicitud de prueba extraprocesal que la persona requerida podrá ser notificada en la dirección de correo electrónico apainversiones@gmail.com, se deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que se echa de menos el juramento y especificaciones de que trata el inciso 2° de dicha norma, la cual debe cumplirse a cabalidad conforme lo dispone el parágrafo de la misma.

Para ello, se concede al solicitante el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse su petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>65</u> fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy <u>29</u> de <u>7</u> de 2021 a las 8 A.M. SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ Secretaria
